

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 100/2020
Fecha Resolución: 14/05/2020

La Presidencia de esta Mancomunidad de Municipios Los Alcores para la gestión de los RSU, ha dictado en el día de la fecha la siguiente **RESOLUCIÓN:**

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL NECESARIO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA OCASIONADA POR EL COVID-19. (PROPUESTA Nº 16)

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL NECESARIO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA OCASIONADA POR EL COVID-19.

Vistas las Bases para la selección del personal laboral temporal necesario en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, aprobadas por Resolución de la Presidencia Nº 69/2020 de fecha 31 de Marzo, insertadas en el tablón electrónico de edictos y en la página web de la Mancomunidad de los Alcores www.ecoalcores.es.

Resultando que en la Mancomunidad de Municipios de los Alcores no existen actualmente bolsas de empleo para la provisión del personal laboral temporal adscrito a los puestos de operarios especialistas con para el Servicio especial de desinfección de calles en Mairena del Alcor, por lo que la selección de dicho personal debe realizarse de conformidad con el procedimiento descrito en el apartado 3 de la Base Tercera de las referidas Bases.

Visto el expediente PER/13/2020, Nº 16/2020 instruido para la convocatoria de 3 operarios especialistas con para el Servicio especial de desinfección de calles en Mairena del Alcor, al que se ha incorporado los siguientes documentos:

- Propuesta de contratación de personal laboral temporal Nº 16/2020, del Jefe de servicio de Producción D. Germán Ramos Zambruno, de fecha 7 de mayo de 2020 suscrito electrónicamente con CSV `dyeijWo7kiU+QKVWm2UjuA==` en la que se justifica el carácter urgente e inaplazable de la contratación que se propone así como su estrecha vinculación con la prestación de servicios declarados esenciales en el RDL 10/2020 de 29 de marzo, por los siguientes motivos:
*"Desde que se inició el Estado de Alarma, motivado por la **Alerta Sanitaria por el COVID-19**, iniciamos una serie de actividades nuevas que hasta entonces no la habíamos desarrollado, como es el caso de la desinfección de calles con camión cuba, desinfección de zonas donde los comercios están abiertos, etc.*

Hemos observado que con la propuesta del Gobierno Central del faseado de la desescalada, desde la fase 0 que estamos en la actualidad, hemos detectado un incremento de población en las calles bastante importante que en un principio no esperábamos en tal dimensión, por lo que durante las sucesivas fases de estado de alarma la situación será aún peor.

A partir del próximo 25 del presente mes de mayo, entraríamos en la fase II, lo cual va a suponer un incremento de apertura de comercios, hostelería, etc., lo que se traducirá en un mayor número de personas en la calle, por lo que la Mancomunidad de los Alcores deberá responder en la misma medida como mínimo como hasta ahora al servicio de desinfección de las calles y contenedores de Mairena del Alcor (el próximo 28/05/2020 finalizan 3 Operarios Especialistas temporales).

Al mismo tiempo, el próximo 28/05/2020 finaliza el contrato un Oficial de Primera de Taller, por lo que aún siguiendo en vigor lo expuesto en el Informe IP-09/20, de 01/04/2020, emitido por el que suscribe.

*Por lo anteriormente expuesto, y para atender la FASE II de desescalada en lo que se refiere a la movilidad de la ciudadanía, el que suscribe **PROPONE** a esa presidencia la necesidad de contratar el*

Código Seguro De Verificación:	SgUi+quzM579jwqAmEplKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Moran Sanchez	Firmado	14/05/2020 15:02:27
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SgUi+quzM579jwqAmEplKQ==		



siguiente personal:

- **LV Mairena del Alcor:**

o **Categoría Profesional:** Operario Especialista

o **No de contratos:** 3

o **Motivo de la Contratación:** Desinfección de espacios públicos

o **Periodo de Contratación:** del 25/05/2020 al 30/06/2020 "

- Autorización de la Presidencia emitida mediante diligencia de fecha 8 de mayo de 2020 suscrita electrónicamente con CSV dyeijWo7kiU+QKVWm2UjuA==.

-Informe del Servicio de Personal sobre los costes salariales brutos que devengara la contratación, según el convenio colectivo de aplicación, por todos los conceptos y durante el plazo propuesto, de fecha 8 de mayo de 2020, suscrito electrónicamente con CSV 628qNq2nujX+q4pXqFA8BQ==

- Informe del Servicio de Contabilidad sobre la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la realización de las contrataciones propuestas, de fecha 11 de mayo de 2020 suscrito electrónicamente con CSV MVIB9aOwBFXWVmMsYbVbhQ==.

- Informe de fiscalización previa limitada de la Secretaría Intervención de fecha 13 de mayo de 2020 suscrito electrónicamente con CSV TTcnxTowEOkxWdicNtT9+g==.

Por todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 11 k) de los Estatutos de la Mancomunidad de los Alcores, y por remisión a los art. 21.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, que atribuye al Alcalde Presidente la competencia para la aprobación de las bases de convocatoria de la selección de personal y en última instancia, haciendo ejercicio del la competencia prevista en el art. 21.1 m) de la misma norma, para adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de tres puestos de trabajo con las siguientes características:


Número de contratos ofertados: 3(tres).

No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Categoría Profesional: 3 operarios especialistas para el Servicio especial de desinfección de calles en Mairena del Alcor.

Requisitos para el desempeño del puesto:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación

Código Seguro De Verificación:	SgUi+quzM579jwqAmEp1KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Moran Sanchez	Firmado	14/05/2020 15:02:27	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SgUi+quzM579jwqAmEp1KQ==			

equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Poseer la titulación exigida: Estudios Primarios.
- F) posesión de permiso de conducir del tipo: B1 vigente.
- f) Demostrar experiencia como Operario de Limpieza pública.

Criterios de acceso:

Experiencia profesional:

1,0 puntos por cada mes de servicios prestados en puesto similar en una Entidad del Sector Público.

0,5 puntos por cada mes de servicios prestados en el sector privado, por cuenta ajena o propia, en puesto similar.

Forma de acreditación:

Para los trabajadores por cuenta ajena: vida laboral o certificado de servicios prestados en la entidad pública o privada que acredite la cualificación de haber prestado servicio en Limpieza Pública.

Para los autónomos: Acreditación de los periodos en los que ha estado dado de alta como autónomo en el correspondiente epígrafe del IAE, en actividades similares.

Tipo de contrato: Contrato de duración determinada por circunstancias del mercado (art. 15.1 b) del RDL 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los trabajadores y art. 3 del RD 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Duración del contrato: Desde el 25 de mayo hasta el 30 de junio de 2020.

Turnos de trabajo: Mañana: de 6:00 horas a 13:00 y tarde de 13:00 a 20:00.

Retribuciones brutas mensuales: 2.006,82 €

Sistema de selección: Concurso.


Procedimiento de selección: Según el Anexo I Base Tercera apartado 3 de la BASES PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL NECESARIO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA OCASIONADA POR EL COVID-19, aprobadas con carácter de emergencia en Anexo I de la Resolución nº 69/2020 de fecha 31 de Marzo

Órgano al que ha de remitirse la solicitud: Presidencia.

Órgano de selección: Presidencia, asistido por el Servicio de Personal de la mancomunidad.

SEGUNDA: Publicar la presente convocatoria en la página web de la Mancomunidad de Municipios de los Alcores www.ecoalcores.es para general conocimiento.

TERCERA: Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta General de la Mancomunidad en la primera sesión que se convoque, y a la representación sindical.

Código Seguro De Verificación:	SgUi+quzM579jwqAmEp1KQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Moran Sanchez	Firmado	14/05/2020 15:02:27	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SgUi+quzM579jwqAmEp1KQ==			

ANEXO I

BASES PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL NECESARIO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA OCASIONADA POR EL COVID-19.

Primera. Objeto.

Estas bases tienen por objeto, la regulación de un procedimiento de emergencia que facilite la selección de personal laboral temporal con la mayor agilidad, en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, exclusivamente en relación con las actividades vinculadas estrechamente al funcionamiento de los servicios asumidos estatutariamente por esta Mancomunidad.

En consecuencia, las necesidades de efectivos que sean precisas para la prestación de los servicios esenciales durante la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, que no puedan ser atendidas con los efectivos de personal existentes, se cubrirán con personal laboral temporal, según corresponda, que seleccionará la Presidencia de la Mancomunidad, a través del procedimiento de emergencia que se desarrolla en la presente resolución.

Segunda. Ámbito de aplicación.

Estas bases se aplicarán en la selección de personal laboral temporal de la Mancomunidad de Municipios de los Alcores.

Tercera. Procedimiento de selección del personal laboral temporal.

1. La contratación temporal del personal laboral que se solicite a la Presidencia de la Mancomunidad deberá acompañarse de una memoria suscrita por el responsable del departamento de origen donde se justifique el carácter urgente e inaplazable de la contratación que se propone así como su estrecha vinculación con la prestación de servicios declarados esenciales en el RDL 10/2020 de 29 de marzo.

El Presidente de la Mancomunidad autorizará expresamente tramitación del procedimiento de contratación, dando traslado a la Secretaria General, y al servicio de personal, para su conocimiento y efectos oportunos.


Por el Servicio de personal se elevará informe sobre los costes salariales brutos que devengara la contratación, según el convenio colectivo de aplicación, por todos los conceptos y durante el plazo propuesto.

Por el Servicio de contabilidad se procederá a informar sobre la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la realización de las contrataciones propuestas.

Una vez instruido el expediente se dará traslado del mismo a la Secretaria-Intervención, que realizará la fiscalización previa limitada, de los extremos que proceda, habida cuenta de la excepcionalidad del procedimiento de emergencia, y como mínimo, de los requisitos básicos de general comprobación y específicos de la contratación del personal laboral temporal que se exigen en la Resolución de 4 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 1 de julio de 2011, por el que se modifica el de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria.

El sistema de selección se realizará siguiendo los siguientes criterios:

2. En primer lugar, el Servicio de personal acudirá a las diferentes bolsas de personas aspirantes a la contratación laboral surgidas de los procesos de acceso a la condición de personal laboral fijo en cada categoría profesional, correspondientes a la última Oferta de Empleo Público que se haya

Código Seguro De Verificación:	SgUi+quzM579jwqAmEplKQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Moran Sanchez	Firmado	14/05/2020 15:02:27	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SgUi+quzM579jwqAmEplKQ==			

resuelto y que se encuentren vigentes.

3. En el caso de que a través del sistema anterior no se pudiera seleccionar a personal laboral temporal, se procederá a la publicación de la correspondiente oferta en la web de la Mancomunidad (www.ecoalcores.es), permitiendo, durante un plazo de veinticuatro horas, la presentación de solicitudes de personas que cumplan los requisitos que se definan. Transcurrido este plazo, se seleccionará a las personas más idóneas para el desempeño de los puestos convocados.

4. Los llamamientos de carácter individual se realizarán por vía telefónica desde el servicio de personal de la Mancomunidad.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden establecido en la respectiva bolsa, siempre que sea posible. En caso contrario, podrán efectuarse llamamientos simultáneos entre los componentes de la misma bolsa o de distinta bolsa.

En el caso de que la persona a la que se contacte no atienda de forma inmediata la llamada, se pasará a la persona que figure como siguiente en el orden correspondiente.

A la persona candidata se le indicará el puesto a cubrir, sus características esenciales y sus requisitos, debiendo aquélla aceptar o rechazar el puesto ofertado en el mismo momento del contacto telefónico.

Los llamamientos de carácter colectivo se efectuarán a través de la web de la Mancomunidad, indicando el medio por el que las personas identificadas en la convocatoria podrán contactar con el Servicio de Personal para la aceptación o rechazo de los puestos ofertados.

5. Tanto en los casos de llamamientos individuales como colectivos las personas candidatas garantizarán su capacidad para desempeñar el puesto de trabajo con la continuidad que demanda la situación excepcional que se afronta.

6. Las personas seleccionadas deberán personarse en Servicio de Personal en el inmediato día hábil siguiente a aquel en que se le haya comunicado el llamamiento. Si la urgencia y entidad de las circunstancias lo requieren, podrá exigirse la personación el mismo día en que se efectúe la selección.


7. Estas contrataciones permanecerán vigentes mientras persista la circunstancia de emergencia causada por el COVID-19.

Tercera. Verificación del cumplimiento de requisitos.

El cumplimiento de los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para el desempeño de los puestos de trabajo deberá acreditarse con carácter previo a la incorporación efectiva al puesto de trabajo; no obstante, cuando resulte imposible dicha comprobación porque de lo contrario no se atendería una situación de extrema urgencia, podrá realizarse mediante la posterior verificación del cumplimiento de los requisitos, presentando la persona seleccionada, en todo caso, declaración responsable al respecto, conforme al modelo previsto en el Anexo II.

Cuarta. Publicidad e información.

Finalizada la situación de emergencia, se dará publicidad a las actuaciones que se hayan desarrollado a través de web del empleado y se informará de las mismas a los correspondientes órganos de negociación sindical.

Código Seguro De Verificación:	SgUi+quzM579jwqAmEplKQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Moran Sanchez	Firmado	14/05/2020 15:02:27	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SgUi+quzM579jwqAmEplKQ==			

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con DNI _____ y domicilio en _____
Localidad _____, Provincia _____, con teléfono móvil de
contacto _____, teléfono fijo _____ y correo electrónico de contacto
_____, en relación con lo dispuesto en las Resolución de la Presidencia Nº
_____ de fecha _____, por la que se aprueban las BASES PARA LA
SELECCIÓN DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL NECESARIO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DE
SALUD PÚBLICA OCASIONADA POR EL COVID-19,

DECLARA BAJO SE RESPONSABILIDAD

1.- Que cumple los requisitos generales de titulación y demás condiciones exigidas para el desempeño del puesto de trabajo denominado _____, que ha sido ofertado para su cobertura mediante Resolución de la Presidencia Nº _____ de fecha _____.


2.- Que dispone de la capacidad para desempeñar el puesto con la continuidad que demanda la situación excepcional que se afronta.

3.- Que acredita una experiencia de ____ meses como operario de limpieza publica, aportando:

- Vida laboral o certificado de servicios prestados.
- Acreditación de los periodos en los que ha estado dado de alta como autónomo en el correspondiente epígrafe del IAE.
- Permiso de conducir tipo B1, vigente.

Y a tal efecto aporta la documentación acreditativa del cumplimiento de dichos requisitos.

En _____ a fecha _____.

Código Seguro De Verificación:	SgUi+quzM579jwqAmEplKQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Moran Sanchez	Firmado	14/05/2020 15:02:27	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SgUi+quzM579jwqAmEplKQ==			

Advertencia Legal:


La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable o la no presentación, en su caso, de la documentación que sea, en su caso, requerida para declarar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que haya lugar.

Asimismo, la resolución que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante el periodo de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a las normas sectoriales de aplicación.

Y para que conste y se cumpla lo aquí resuelto, lo firmo en Alcalá de Guadaíra en la fecha que abajo se indica.

El V.P,Presidente
Fdo. Antonio Morán Sánchez

Doy fe, La Secretaria-Interventora
Fdo. Rocio Huertas Campos

Código Seguro De Verificación:	SgUi+quzM579jwqAmEplKQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Moran Sanchez	Firmado	14/05/2020 15:02:27	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/SgUi+quzM579jwqAmEplKQ==			